



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 artículo 29, ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, Decreto Nacional 160 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Convenio N° 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, aprobado para Colombia por la Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, tiene como principal objetivo establecer medidas que garanticen el derecho a la libre sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.
- 2) De conformidad con el artículo 7º de la Ley 411 de 1997:
“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.
- 3) El Ministerio de Trabajo reglamentó la Ley 411 de 1997 mediante el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- 4) En documento radicado en el Archivo Central del Municipio de Sabaneta el día 27 de febrero de 2017 bajo el consecutivo N° 2017002464, *El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia Sintrasema Subdirectiva Sabaneta*, formalizó la entrega del Pliego de solicitudes de empleados públicos sindicalizados, a fin de suscribir un Nuevo Acuerdo Laboral Colectivo, pues el anterior estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 5) Atendiendo a los artículos 8º de la Ley 411 de 1997 y 1º del Decreto Nacional N° 160 de 2014, la Administración Municipal de Sabaneta designó la Comisión de funcionarios que la representaría en la Negociación Colectiva activada por SINTRASEMA, la cual instaló la respectiva mesa con los Representantes sindicales.
- 6) El día 03 de abril de 2017 concluyó la negociación del Pliego de Solicitudes, la cual consta en el Acuerdo Laboral Colectivo suscrito con vigencia del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



- 7) Se hace necesario dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, según el cual dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Final y con base en ésta, se deben expedir los actos administrativos a que haya lugar.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese mediante el presente Decreto, el contenido del "ACUERDO LABORAL COLECTIVO" suscrito el 03 de abril de 2017 entre la Comisión Negociadora de la Administración Municipal y El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia Sintrasema Subdirectiva Sabaneta, para el período del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del "ACUERDO LABORAL COLECTIVO" de que trata el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de garantizar el cumplimiento del "ACUERDO LABORAL COLECTIVO" para la vigencia 2017 – 2018 suscrito con *El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia Sintrasema Subdirectiva Sabaneta*, El Municipio de Sabaneta, a través de las Secretarías de Hacienda y de Servicios Administrativos dispondrá, comprometerá y ejecutará los recursos necesarios para atender los procesos de contratación que se requieran, de conformidad con las obligaciones adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTAÑA URREGO
Alcalde Municipal de Sabaneta

PROYECTÓ: Luis Omar Marín Bedoya Asesor Jurídico
REVISÓ: Natalia Andrea Londoño Grajales Secretaria Servicios Administrativos
APROBÓ: Héctor Darío Yepes Vega Jefe Oficina Jurídica